

Sesión 31.a ordinaria en 1.º de Julio de 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

Continúa el debate del proyecto de emergencia sobre reducción de gastos públicos y queda pendiente.— Se levantó la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo	Ochagavía, Silvestre
Barros J., Guillermo	Opazo, Pedro
Bórquez, Alfonso	Oyárzún, Enrique
Cabero, Alberto	Piwonka, Alfredo
Cariola, Luis A.	Salas Romo, Luis
Concha, Aquiles	Sánchez G. de la H., R.
Concha, Luis E.	Schürmann, Carlos
Echenique, Joaquín	Silva C., Romualdo
Gatica, Abraham	Smitsmans, Augusto
González C., Exequiel	Trucco, Manuel
Hidalgo, Manuel	Urrejola, Gonzalo
Jaramillo, Armando	Valencia, Absalón
Marambio, Nicolás	Vial Infante, Alberto
Lyon Peña, Arturo	Vidal Garcés, Francisco
Maza, José	Viel, Oscar
Medina, Remigio	Yrarrázaval, Joaquín
Núñez, Aurelio	Zañartu, Enrique

Y el señor Ministro del Interior.

ACTA APROBADA

SESION 29.a ORDINARIA EN 30 DE JUNIO DE 1926 (ESPECIAL)

Asistieron los señores Lyon Peña, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Concha (don Aquiles), Cruzat, Echenique, Gatica, Hidalgo, Jaramillo, Lyon Peña, Marambio, Maza, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitsmans, Trucco, Urrejola, Valencia, Vidal, Yrarrázaval, Zañartu y el señor Ministro del Interior.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 27.a, en 28 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (28.a), queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Pone en seguida en segunda discusión el artículo 8.º del proyecto de ley de emergencia, sobre reducción de sueldos a los empleados públicos, en los términos del informe de la Comisión, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Usan de la palabra los señores Silva Cortés, Jaramillo, Trucco y Cariola

Este último señor Senador formula indicación para decir, "a razón de 8 por ciento" en vez de 10 por ciento, y "por cada tres años", en vez de cinco.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

Con motivo del fallecimiento de don Eduardo Gándara, se ha producido una vacante en el escalafón del grado de capitán de navío, y corresponde al capitán de fragata, don Rafael Ruiz Marín, llenar dicha vacante.

El capitán Ruiz Marín tiene cumplidos todos sus requisitos para el ascenso; cuenta con más de treinta y dos años de servicios en la Armada, y ha desempeñado a entera satisfacción las comisiones que en diversas oportunidades le ha encomendado el Gobierno.

En mérito de estos antecedentes, con la hoja de servicios acompañada, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para conferir al capitán de fragata, señor Rafael Ruiz Marín, el grado de capitán de navío.

Santiago, 30 de Junio de 1926 — E. Figueroa.—C. Ibáñez C.

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Santiago, 30 de Junio de 1926.— Con referencia al oficio de esa Honorable Cámara, número 81, de 4 del mes en curso, adjuntos tengo el agrado de remitir a US. copia de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, relativos al fallecimiento del ciudadano chileno, don Moisés Cáceres, acaecido últimamente en París.

Saluda atentamente a Usfa.—B. Mathieu.

3.º De una solicitud de don David González, oficial del Registro Civil de San Felipe, en que pide se le permita desempeñar igual cargo, ad-honorem, en el Almendral, en Valparaíso.

PROYECTO DE EMERGENCIA

El señor OYARZUN (Presidente).— Corresponde continuar la discusión del proyecto de emergencia

El señor SECRETARIO.— "Artículo 10. Los sueldos y demás remuneraciones de la enseñanza pública son compatibles entre sí y con los de cualquier otro empleo fiscal, con las restricciones señaladas en los decretos-leyes números 479 y 480".

Sobre este artículo, el honorable Senador por Santiago, señor Concha, ha hecho indicación para agregar la siguiente frase: "a excepción del artículo 9.º de este último".

El señor CONCHA (don Aquiles).— Tal como viene el artículo en el proyecto, estos maestros de Instrucción Primaria no pueden ocupar dos puestos, por ejemplo, bibliotecario y profesor, o inspector y profesor, y mi indicación tiende a salvar este inconveniente, porque se trata de los empleados que tienen menor renta en la enseñanza pública.

Esto de crear muchos puestos con poca renta para ser desempeñados por distintas personas, no es conveniente. Se sienten descontentos del poco sueldo y piden aumento. En cambio, estos maestros pueden hacer también, fuera de su curso, clases de dibujo u otro ramo, sin ninguna dificultad y sin que se produzcan las grandes acumulaciones de sueldos de que se ha hablado aquí.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Concha

El señor ECHENIQUE — Este artículo, que viene en el proyecto de la Comisión y en de la Cámara de Diputados, es idéntico al del decreto-ley redactado por el honorable señor Maza.

Recogida la votación, se obtuvieron 5 votos por la afirmativa y 9 por la negativa, habiéndose abstenido de votar 4 señores Senadores.

El señor OYARZUN (Presidente).— Se va a repetir la votación. Ojalá que los honorables Senadores que se han abstenido de votar se sirvan emitir su voto. El señor Secretario va a dar lectura nuevamente a la indicación formulada por el honorable señor Concha.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "Los sueldos y demás remuneraciones de los empleados de la enseñanza pública son compatibles entre sí con cualquier otro empleo fiscal, con las restricciones señaladas en los decretos-leyes números 479 y 480, a excepción del artículo 9.º de este último."

El señor URREJOLA.— Yo creo, señor Presidente, que en el momento presente no hay sino que considerar el hecho consumado, o sea el resultado de la votación.

El señor OYARZUN (Presidente).— El señor Secretario va a dar lectura a la disposición reglamentaria pertinente.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 125. Si algún Senador se abstuviera de votar, y recogidos los votos, se viere que el suyo influye en el resultado de la votación, estará obligado a emitirlo. Si requerido a hacerlo insistiere en su abstención, se considerará su voto favorable a la proposición que obtenga mayoría relativa".

El señor OYARZUN (Presidente).— Como la votación no ha sido nominal, la manera de requerir a los Senadores que se han abstenido de votar es repetir la votación.

En votación.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. —Es decir, que si los Senadores que se han abstenido insisten en no votar, sus votos se agregarán a la mayoría relativa.

—Recogida la votación, se obtuvieron 10 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, habiéndose abstenido de votar 1 señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).— Aprobada la indicación y, por consiguiente, el artículo, con la modificación propuesta.

El señor SECRETARIO.— Artículo 11. Los sueldos de los funcionarios de cualquier rama del servicio público que vayan al extranjero en comisión de servicio, se pagarán con un aumento

de un cincuenta por ciento, salvo para los Estados Unidos de Norte América y Gran Bretaña, que podrá llegar hasta un ciento por ciento, según lo determine el Presidente de la República.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Convendría decir "países en que podrá llegar", después de las palabras "Gran Bretaña".

El señor OYARZUN (Presidente).— Como se trata de un simple cambio de redacción, se dará por aprobada la indicación del señor Ministro.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Artículo 12. Conjuntamente con el proyecto de ley de presupuestos para el presente año, el Presidente de la República presentará al Congreso un proyecto de ley que incluya una lista de los empleados creados por ley, por decretos-leyes o por simples decretos que deban ser suprimidos y cuyos sueldos, en total, no bajen de veinte millones de pesos.

Los empleados que queden cesantes en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, tendrán derecho a un desahucio de un mes de sueldo por cada año de servicios, salvo que hayan servido diez o más años en cuyo caso deberán jubilar o retirarse sin necesidad de acreditar imposibilidad física o moral. El desahucio será pagado con la rebaja acordada en la presente ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente los sueldos de los empleados del servicio diplomático y consular se computarán con arreglo a los sueldos que sirven de base para jubilar y de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de esta ley.

Gozarán, además, de preferencia para ocupar, conservando su antigüedad, las vacantes que se produzcan en los servicios a que pertenezcan, siempre que sus antecedentes de honorabilidad y competencia justifiquen su reincorporación y en tal caso, el empleado reincorporado deberá reintegrar en arcas fiscales la diferencia que resultare entre el total de la cantidad que recibió por desahucio y los sueldos que le habrían correspondido percibir durante el tiempo que estuvo cesante.

La devolución de la cantidad que deba reintegrar el empleado reincorporado se hará descontándole del sueldo que pase a percibir un 20 por ciento mensual hasta el íntegro total de dicha suma.

Gozarán también de la preferencia establecida en el inciso 3.º de este mismo artículo los empleados de policía que tuvieren los mismos antecedentes de honorabilidad y competencia, que habiéndose retirado con anterioridad a la promulgación del decreto-ley número 155, de 12 de Diciembre de 1924, se encontraren imposibilitados para reincorporarse al servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de este decreto-ley.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— El inciso 5.º de este artículo se refiere, según parece, al descuento del veinte por ciento del nuevo sueldo; pero para mayor claridad convendría decir: "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.º". De manera que se rebajaría un veinte por ciento, según el artículo 1.º, y otro veinte por ciento que se descontaría hasta integrar la devolución.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Es natural que así sea.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Pero por muy natural que sea, conviene dejarlo claramente establecido.

El señor SALAS ROMO.— Parece que la duda del señor Sánchez no cabe en este artículo, porque al empleado reincorporado se le descuenta el veinte por ciento a título de devolución, tomándose por base el sueldo ya rebajado en conformidad al artículo 1.º

Por lo demás, yo desearía saber si el Mensaje que llegó hace algunos días a la Mesa del Senado es el que corresponde a la exigencia del artículo en discusión.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— En la cifra no; pero sí en el objeto.

El señor TRUCCO.— Ese Mensaje ha sido presentado al Congreso; por consiguiente, está de más considerar su contenido al tratar el artículo en debate.

El señor BARROS JARA.— El señor Ministro del Interior se obligó a presentar este Mensaje para financiar los presupuestos; pero la Comisión aún no ha podido tomar conocimiento de él. Una vez que lo conozca, se verá si llena o no la condición que se había impuesto al Gobierno.

El señor SALAS ROMO.— Entiendo que los

membros de la Comisión de Hacienda lo informarán pronto.

El señor BARROS JARA.— Sí, señor Senador.

El señor TRUCCO.— Dice el inciso primero del artículo 12: "Conjuntamente con el proyecto de ley de presupuestos para el presente año, el Presidente de la República presentará al Congreso un proyecto de ley", etc. Si se aprueba esta redacción, quiere decir que el Presidente de la República debe presentar otro proyecto de supresión de empleos.

El señor YRARRAZAVAL.— Por mi parte, encuentro justificada la observación del señor Trucco. Sobre esta materia de supresión de empleos, debo decir que no todos los Senadores han estimado que se haya hecho todo lo que es posible para reducir los gastos. Hay supresiones de conscriptos y de choferes, consecuencia obligada de la supresión de los automóviles.

Yo no considero que la supresión de empleos por veintisiete millones de pesos que ha presentado el Ejecutivo venga a ser, una supresión efectiva de gastos permanentes de la Administración que alcance a veinte millones.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Siento no poder contestar a Su Señoría, porque no está en discusión ese proyecto.

El señor YRARRAZAVAL.— Pero, como en estos momentos se ha dicho que el Gobierno ha cumplido el compromiso de enviar al Congreso un proyecto de rebaja de sueldos, yo quiero dejar constancia de que, en mi opinión, no le ha dado cumplimiento sino aparentemente, porque se podría haber ido mucho más allá en materia de economías.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Parece que ese es un proyecto para pescar muchas sardinas y pocos tiburones...

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Pero, el que un honorable Senador estime que las rebajas propuestas por el Gobierno pueden hacerse en partidas distintas de las que éste ha señalado, no quiere decir que no ha cumplido su compromiso de enviar el proyecto de reducción de empleos.

El señor YRARRAZAVAL.— No es ese el caso, sino que en el proyecto se propone suprimir empleos que ya están suprimidos.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— No se propone eso en el proyecto, sino suprimir empleos que están vacantes; y lo están, porque el Gobierno, anticipándose a los deseos de supresión, ha acordado no proveerlos; de modo que todo esto significa economías efectivas.

El señor MARAMBIO.— Desearía que el

señor Presidente de la Comisión se sirviera manifestar el alcance que tiene la frase "conservando su antigüedad", que aparece al principio del inciso 4.º, ¿Significa que a los que vuelven al servicio se les computará, para los efectos de su jubilación, el tiempo que no estuvieron en él? Parecería que fuera así, ya que se les obliga a reintegrar en arcas fiscales la porción de sueldos que hubiesen percibido correspondiente al tiempo desde que hubieren sido reincorporados hasta la expiración del plazo de desahucio.

El señor ECHENIQUE.— Ese es, precisamente, el objetivo que se ha perseguido.

En el caso, por ejemplo, de un relator de Corte que vuelve al servicio, no se lo va a considerar como recién nombrado, sino, con los años que en total ha servido, y esto, tanto para los efectos del escalafón como de la jubilación.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— La verdad es que tal como está redactado el artículo se entendería que los empleados mantienen su antigüedad, agregándoseles todavía el tiempo que no han estado en servicio. Para consultar la idea que acaba de expresar el honorable Senador, bastaría con suprimir la frase "conservando su antigüedad".

El señor SALAS ROMO.— Permítame el señor Ministro hacer una indicación previa. En vista de la extensión que tiene este artículo, pido que se discuta y vote por incisos.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente, así se hará.

Acordado.

En discusión el inciso 1.º

El señor SECRETARIO.— Dice así:

"Conjuntamente con el proyecto de ley de presupuestos para el presente año, el Presidente de la República presentará al Congreso un proyecto de ley que incluya una lista de los empleados creados por ley, por decretos-leyes o por simples decretos que deban ser suprimidos y cuyos sueldos, en total, no bajen de veinte millones de pesos".

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre este inciso.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado, con la eliminación de la frase inicial que dice: "Conjuntamente con el proyecto de ley de presupuestos para el presente año".

El señor CONCHA (don Aquiles).— Con mi voto en contra.

El señor OYARZUN (Presidente).— Aprobado con el voto en contra del honorable señor Concha.

En discusión el inciso segundo, que ya se ha leído.

—Tácticamente se dió por aprobado.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el inciso tercero, que ya se ha leído.

—Tácticamente se dió por aprobado.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el inciso cuarto, que ya se ha leído.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Propongo que se suprima la frase "conservando su antigüedad".

El señor VIDAL GARCÉS.— Pero quedaría establecido que los empleados reincorporados al servicio conservarán, para los efectos de las jubilaciones futuras, la antigüedad que les dan los años que efectivamente han servido.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Ese derecho se los da la ley.

—Tácticamente se dió por aprobado con la indicación del señor Ministro.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el inciso quinto, que ya se ha leído.

—Tácticamente se dió por aprobado el inciso.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el inciso sexto, que ya se ha leído:

El señor SECRETARIO.— En este inciso hay una indicación del honorable señor Barahona para agregar al final la frase: "y del decreto-ley número 754, de 16 de Diciembre de 1925".

Este decreto-ley es el que se refiere a la organización del Cuerpo de Policía.

El señor SALAS ROMO.— Yo no entiendo qué quiere decirse con esta restricción que aparece al final del inciso.

Aquí se les da cierta preferencia a algunos empleados retirados con anterioridad a la fecha determinada en el inciso. ¿A virtud de qué consideraciones se hace esta separación?

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Yo entiendo que esta disposición obedece al propósito de suprimir los efectos de un decreto-ley que establecía que todos los empleados de policía que se hubiesen retirado, por cualquier motivo, no podían volver jamás al servicio. Entonces se ha querido eliminar esta barrera que impide llamar a algunos empleados de policía que se encuentran en estado de servir y que no han cometido falta de ninguna especie.

El señor SALAS ROMO.— Tiene toda la razón el señor Ministro, pero la manera de subsanar este inconveniente estaría en derogar el decreto-ley que aquí se menciona, con lo cual la disposición quedaría más clara, porque aquí aparece cierta preferencia para algunos empleados con perjuicio de otros que, por haberse retirado al día siguiente de esta fecha determinada, no pueden recibir el mismo beneficio.

El señor OYARZUN (Presidente).— ¿Hace indicación, Su Señoría?

El señor SALAS ROMO.— Sí, señor Presidente; en el sentido que he indicado.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión la indicación formulada por el honorable Senador por Santiago, conjuntamente con el artículo.

El señor URREJOLA.— Para redactar el artículo en esta forma, señor Presidente, ha habido poderosos antecedentes, que siento no recordar en este momento, de manera que pido se vote el artículo en la forma en que está redactado, pues de otra manera, se herirían intereses dignos de ser resguardados y que, indudablemente, lo están en la redacción propuesta por el Gobierno.

El señor SALAS ROMO.— Para que el honorable señor Urrejola pueda votar en conciencia, ya que Su Señoría ha declarado que no recuerda cuáles son los poderosos antecedentes que el Gobierno ha tenido para proponer esta redacción del artículo, acaso habría conveniencia en postergar la votación. Si fuera necesario yo pediría segunda discusión para lo cual solicitaría el apoyo de dos de mis honorables colegas, pues estoy cierto que Su Señoría no va a votar sin tener conocimiento exacto de aquellos poderosos antecedentes.

El señor URREJOLA.— Como ya lo he manifestado, han existido poderosos motivos que han influido en el Gobierno para proponer la redacción que tiene el artículo y como, por otra parte, el informe lleva la firma de todos los miembros de la Comisión de Hacienda, que han estado de acuerdo con el señor Ministro, solicito que se vote el artículo en la forma en que viene redactado.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— La redacción propuesta por el señor Salas Romo no varía el fondo del artículo; en uno u otro caso, el resultado sería el mismo.

El señor URREJOLA.— ¿No queda establecido el derecho de preferencia?

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— No, honorable Senador.

El señor URREJOLA.— Yo creo que muchos de estos individuos que se han visto obligados a retirarse, sin motivos justificados, motivos que hoy no existen, tienen derecho a ocupar el puesto que han desempeñado honorablemente.

El señor ECHENIQUE.— La redacción de este inciso fué aprobada por la Cámara de Diputados, donde el señor Ministro del Interior la apoyó, y no ha sido modificada por la Comisión de Hacienda.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Y en este momento hago otro tanto, señor Se-

nador, porque estimo que el artículo no presenta ningún inconveniente.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Yo estoy en perfecto acuerdo con el honorable señor Salas Romo.

El artículo 28.º del Decreto-Ley en referencia dice:

Los Jefes y Oficiales que por cualquiera causa se hayan alejado o se alejaren del servicio, no podrán ser reincorporados”.

Ahora bien, el proyecto dice que gozarán de la preferencia para reincorporarse los que habiéndose retirado “con anterioridad a la promulgación del Decreto-Ley, etc.”

¿Y los que los alejaron después?

¿En qué situación quedarían los que se retiraron con posterioridad a la promulgación del Decreto-Ley?

Debo hacer presente que en la Comisión de Hacienda hice la misma pregunta que ahora formulo y no obtuve otra contestación que la que ha dado en este momento el señor Ministro.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).—Esto tiene una explicación. En época anterior se hicieron algunos retiros forzados por las circunstancias y no por mala conducta de los empleados. Después de esa época no se ha obligado a nadie a retirarse por eso no se ha contemplado el caso de retiros con fecha anterior.

El señor BARROS JARA.—Este artículo se leyó, en la Comisión, varias veces, en presencia del señor Ministro y todos habíamos entendido claramente que los empleados retirados del servicio no podían volver a él. El artículo se aprobó en la misma forma que venía de la Cámara de Diputados, y estimo que el Senado debe aprobarlo también, tal como está, en vez de modificar, como ha propuesto el honorable señor Salas Romo.

El señor HIDALGO.—Yo creo que el Congreso no puede votar una ley de excepción.

Se ha dado la razón de que ha habido empleados de la policía que han sido obligados a abandonar el servicio por circunstancias especiales, ajenas a su honorabilidad y competencia. Por mi parte, he tenido oportunidad de conversar con un grupo de jubilados, la mayor parte de los cuales, son personas que están llenos de salud y que me han manifestado que fueron obligados a retirarse debido a los acontecimientos políticos.

Se ve entonces que estos retiros obligados han ocurrido en todas las reparticiones públicas y no solamente en las policías, de modo que

no sería propio hacer una excepción en este artículo.

Me parecería más práctico votar la indicación del señor Salas Romo.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).—Lo que se hace en este artículo es suprimir una excepción, en vez de crearla.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Me permito llamar la atención de la Sala a que el inciso 3.º no es el que corresponde a la cita del inciso en discusión.

El señor TRUCCO.—Tiene razón Su Señoría; ese inciso habla de los empleados del servicio diplomático.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—De manera que habrá que referirse al inciso cuarto.

El señor TRUCCO.—El inciso ya aprobado viene a continuación del inciso segundo que habla de los empleados que queden cesantes a virtud de lo dispuesto en el presente artículo; pero ahora se ha introducido un inciso relativo a los sueldos del servicio diplomático y consular. Lo natural sería que el inciso cuarto pasara a ser tercero, y vice-versa.

El señor BARROS JARA.—Yo creo que el cambio de los incisos se debe a un error de imprenta, lisa y llanamente.

El señor SALAS ROMO.—Un inciso del artículo 12 ha pasado a formar artículo aparte.

El señor OYARZUN (Presidente).—Creo que los señores miembros de la Comisión no tendrán inconveniente para dar a los incisos la colocación en que deban quedar.

El señor TRUCCO.—En mi sentir, convendría agregar en la parte pertinente del inciso sexto la siguiente frase: “quedando derogado para este efecto el artículo 28 del decreto-ley número 155”.

El señor URREJOLA.—La relación del señor Trucco no comprende a los que se retiren sino a los retirados.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).—Podría decirse “los oficiales de policía en retiro”.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Muy bien. Así quedaría todo salvado.

El señor BARROS JARA.—¿Cómo quedaría el inciso?

El señor SECRETARIO.—Quedaría así:

“Gozarán también de la preferencia establecida en el inciso 4.º de este mismo artículo, los empleados de policía en retiro que tuvieren los mismos antecedentes de honorabilidad y compe-

tecia, derogándose para este efecto el artículo 28 del decreto-ley número 155”.

El señor OYARZUN (Presidenter).—Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el inciso en esta forma.

Aprobado.

En discusión el artículo 13.

El señor SECRETARIO.—“Artículo 13. Los empleados que a juicio del Gobierno, deban mantenerse únicamente mientras vacan, se consultarán en los ítem de gastos variables del presupuesto de cada Ministerio, expresándose dicha circunstancia, y quedarán suprimidos por el sólo hecho de producirse la vacante”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se exige votación, lo laré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 14

El señor SECRETARIO. — Artículo 14. Las jubilaciones de los empleados públicos que ingresaron al servicio con anterioridad a la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos se decretarán en conformidad con las disposiciones de las leyes vigentes el 1.º de Enero de 1924, con las siguientes modificaciones:

a) Las pensiones de jubilación de los funcionarios y empleados del servicio diplomático y consular, se concederán tomando como base los siguientes sueldos:

Los Embajadores, el de Ministro de la Corte Suprema;

Los Ministros Plenipotenciarios, el de Ministro de Corte de Apelaciones;

Los Ministros Residentes y Consules Generales de la clase, el de Juez de Letras de asiento de Corte;

Los Consejeros de Embajada, primeros Secretarios de Embajada y de Legación, Cónsules Generales de segunda y de tercera clases y Cónsules Particulares de primera clase, el de Juez de Letras de cabecera de provincia;

Los Cónsules Particulares de segunda y tercera clases, el de Juez de Letras de cabecera de departamento;

Los oficiales de Embajada y de Legación, el de Juez de Letras de Menor Cuantía de Santiago;

b) El personal de la Tesorería de Chile en

Londres, jubilará tomando por base la tercera parte de sus sueldos;

e) El personal de la enseñanza pública tendrá derecho a jubilar cuando acredite haber servido treinta años como profesor; el resto del personal podrá jubilar a los treinta y cinco años.

Estas jubilaciones no podrán exceder de los sueldos de base más un cincuenta por ciento;

d) Los empleados que desempeñen funciones para las cuales se requiera la posesión de un título profesional, podrán jubilar con sueldo íntegro, siempre que acrediten haber servido durante treinta y cinco años en dichas funciones;

e) Los Jefes de los Cuerpos de Policía y Carabineros, podrán jubilar con sueldo íntegro a los treinta años de servicios, y las clases y tropa, a los veinticinco años;

f) Los empleados del Telégrafo del Estado que acrediten veinticinco años de servicios como operadores en la transmisión de telegramas, podrán jubilar con sueldo íntegro;

Los empleados que hayan servido algún tiempo como operadores, tendrán derecho a que los años servidos como tales, les sean computados para los efectos de la jubilación, aumentados en un cuarenta por ciento.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como este artículo consta también de varios incisos, propondría que se discutiera y votara letra por letra.

El señor ECHENIQUE.—Yo me voy a permitir hacer una indicación de carácter general, pues abarca varios incisos.

Me parece que es muy conveniente que volvamos en nuestra legislación al verdadero concepto de lo que es jubilación, palabra que ahora se toma en un sentido distinto del que realmente tiene. “Jubilar”, dice el Diccionario de la Academia, es suprimir del servicio, **por razón de ancianidad o de imposibilidad física**, a personas que desempeñan o han desempeñado algún cargo civil, señalándoles una pensión vitalicia en recompensa de los servicios prestados”. Este es el verdadero concepto de Jubilación, que es el mismo concepto establecido en la ley del año 57. Pero, últimamente, ha ido desnaturalizándose esta idea fundamental, empezándose por jubilar a personas que, aunque estaban sanas, presentaban certificados de estar imposibilitadas para seguir sirviendo, y después se ha establecido casi como sistema el de jubilar a los empleados a fin de disponer de más puestos que repartir entre los amigos políticos. Finalmente, en algunas leyes, y especialmente en

los decretos-leyes, ha dominado ya casi por completo la idea de jubilar a todos a los 30 años de servicios, sean sanos o enfermos, estén imposibilitados o no para seguir trabajando.

El señor OYARZUN (Presidente).—Permítame el honorable Senador que lo interrumpa a fin de regularizar el debate.

La Mesa ha propuesto discutir y votar este artículo por letras, procedimiento que me parece no se opone a las observaciones que está haciendo Su Señoría, porque veo que ellas inciden perfectamente dentro del inciso 1.º

Si no hay inconveniente, se procederá así.
Acordado.

El señor SALAS ROMO.—Permítame a su vez el señor Presidente pedirle que suspenda la sesión por un cuarto de hora, a fin de que podamos cambiar ideas sobre la indicación del honorable señor Echenique. Tengo una copia de ella aquí, cuya lectura me ha dejado la impresión de que la indicación es bastante complicada; mejor sería pues, que nos pudiéramos de acuerdo fuera de sesión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Cuando termine sus observaciones el honorable Senador por Santiago suspenderé la sesión por algunos minutos.

El señor ECHENIQUE.—Actualmente se aplica la siguiente pauta: todos los empleados jubilar a los treinta años de servicios, aunque estén en completa salud, y esto es lo que ha dado motivo al crecimiento enorme de las jubilaciones, pues para el 1.º de Enero próximo significarán un gasto, si no se modifican los decretos-leyes respectivos, de setenta millones de pesos.

Estamos formando dos series de empleados unos que trabajan y otros que no trabajan; pero cuando hay escasez de fondos fiscales, tienen preferencia los segundos porque pueden demandar a Estado, cosa que no pueden hacer los que están en servicio activo.

He leído con atención la ley francesa sobre jubilaciones, y he visto que en ella se consigna la misma tesis que yo sustenté en mi indicación pues allí no se establecen las jubilaciones por años de servicios, sino por edad o inhabilidad. Las pensiones que el Fisco paga en Francia son enormemente inferiores a las nuestras, y se fija máximo a las pensiones: los tres cuartos del sueldo, y además, un límite de dieciocho mil francos.

En cuanto a los años de servicios, en aquel

país se establece un minimum de jubilación para los que tengan sesenta años de edad y treinta de servicios, minimum que para algunas reparticiones se reduce a cincuenta y cinco y veinticinco años, respectivamente.

Yo quiero conservar en mi indicación las mismas pensiones de jubilación que tienen los empleados; de modo que fijo treinta años para la instrucción, treinta y cinco para los profesionales, treinta para los jefes y oficiales de policía, veinticinco para las clases y tropas, etc. La diferencia está en que los empleados jubilan cuando se inhabilitan para el trabajo.

El señor TRUCCO.—Entonces se trata de una nueva ley de jubilaciones...

El señor ECHENIQUE.—Es una modificación de las actuales jubilaciones...

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Pero se mantiene la regla general de la ley del 57.

El señor ECHENIQUE.—Exacto, porque con mi indicación queda vigente dicha ley.

El señor SECRETARIO.—La indicación formulada por el señor Echenique dice así:

“Artículo 14. Las jubilaciones de los empleados públicos que ingresaron al servicio con anterioridad a la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos, se decretarán en conformidad a las disposiciones de la ley de 20 de Agosto de 1857, con las siguientes modificaciones:

a) Las pensiones de jubilación de los funcionarios y empleados del servicio diplomático y consular, se concederán tomando como base los siguientes sueldos:

Los Embajadores, el de Ministro de la Corte Suprema; los Ministros Plenipotenciarios, el de Ministro de la Corte de Apelaciones;

Los Ministros residentes y Cónsules Generales de primera clase, el de Juez de Letras de asiento de Corte;

Los Consejeros de Embajadas, primeros Secretarios de Embajada y de Legación, Cónsules Generales de segunda y de tercera clases, y Cónsules particulares de primera clase, el de Juez de Letras de cabecera de provincia;

Los Cónsules particulares de segunda y de tercera clases, el de Juez de Letras de cabecera de departamento;

Los Oficiales de Embajada y de Legación, el de Juez de Letras de menor cuantía de Santiago;

b) El personal de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres jubilará tomando por base la tercera parte de sus sueldos.

c) El personal de la enseñanza pública tendrá derecho a jubilar con la treintava parte de su sueldo por cada año de servicios, los profesores; y con una treinta y cinco avaparte por cada año de servicios el resto del personal. Estas jubilaciones no podrán exceder los sueldos bases en más de un cincuenta por ciento.

d) Los empleados que desempeñan puestos para los cuales se requiera un título profesional podrán jubilar con una treinta y cinco avaparte de su sueldo por cada año de servicios.

e) Los jefes y oficiales de los cuerpos de policía y de carabineros podrán jubilar con una treintava parte de su sueldo por cada año de servicios; las clases y tropa con una veinticinco avaparte de su sueldo por cada año de servicios.

f) Los empleados del Telégrafo del Estado que hayan servido como operadores en la transmisión de telegramas tienen derecho a que los años servidos como operadores se les computen con un aumento de 50 por ciento para los efectos de su jubilación.

Todos los empleados a que se refieren las excepciones de las letras a), b), c), d), e), f), deberán comprobar su inhabilidad para el trabajo en la forma establecida por la ley del año 57.

Los del orden civil que comprobaran haber prestado 40 años de servicios al Estado podrán jubilar sin necesidad de acreditar inhabilidad.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si le parece al Senado podría suspenderse la sesión por un cuarto de hora, como lo ha insinuado el honorable Senador por Santiago, señor Salas Romo.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la sesión.

En discusión el inciso primero del artículo 14, conjuntamente con la indicación formulada por el honorable señor Echenique.

El señor TRUCCO.—En concepto de la representación del Partido Radical, las ideas generales contenidas en la indicación del honorable señor Echenique parecen aceptables como base para un proyecto de ley sobre jubilaciones del personal de la administración pública; pero es necesario tener presente que en una ley de emergencia como la que se discute, no es posible abordar la resolución de problemas que necesitan de un estudio detenido. Sería muy difícil que dentro de esas ideas generales, que repito, parecen aceptables, pudiéramos tomar re-

soluciones definitivas sobre las diferentes situaciones en que van a quedar los empleados públicos.

En resumen, mis honorables colegas de la representación radical estiman que no es éste el momento apropiado para dictar resoluciones de tal trascendencia y ruegan, por mi intermedio, al honorable señor Echenique que tenga a bien presentar un proyecto de ley, sobre las mismas bases de su indicación, anticipándole que contará con el concurso de estos bancos para estudiarlo y resolverlo en forma que consulte la conveniencia del Estado y de los empleados públicos.

Por lo pronto, aceptaremos el artículo propuesto por la honorable Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

El señor ECHENIQUE.—Por mi parte, señor Presidente, como no deseo demorar la discusión ni el despacho de este proyecto, acepto la idea propuesta por los honorables Senadores del Partido Radical. En consecuencia retiro mi indicación acogiéndome a la insinuación que se me ha hecho de presentar en breve un proyecto de ley sobre las bases que he dado a conocer en la indicación formulada.

Lo único que deseo hacer presente es que si no se despacha este año el proyecto de ley sobre jubilaciones, ellas significarán en el año próximo muchos millones de pesos de desembolso para el Erario.

El señor TRUCCO.—El proyecto de ley puede presentarse cuanto antes a fin de que no llegue ese caso.

Agradezco, por lo demás, la deferencia del honorable señor Senador para con la representación del Partido Radical.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda retirada la indicación del honorable señor Echenique.

Continúa la discusión del inciso primero del artículo.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Lamento que el honorable Senador por Santiago haya retirado su indicación, porque me halagaba la idea de que este importante asunto pudiera haber quedado resuelto en la ley que discutimos.

Creo que aplazar la resolución de esta medida, que estimo salvadora en la crítica situación, por que atravesamos, es peligroso.

Estamos habituados a ver que proyectos que se estiman urgentes quedan indefinidamente preteridos y los males que de ello se derivan suelen ser irreparables.

Por eso, si el honorable Senador insistiese en retirar su indicación, no estaría lejos de hacerla

mfa. Desde luego, me permito indicar a mis honorables colegas la conveniencia de dejar este artículo para segunda discusión, y entonces en una reunión de dos o tres Senadores radicales, del señor Echenique y de algunos otros colegas, podría llegarse a una fórmula a fin de incorporar al artículo esta indicación que considero salvadora.

Existe un gran número de jubilados en pleno uso de sus facultades físicas e intelectuales y a quienes da vergüenza ver pasear por las calles.

Allá por los años 11 o 12 desempeñaba yo la cartera de Hacienda, y uno de los empleados supernumerarios, que tendrá diez años de edad menos que yo, disfruta hoy de treinta mil pesos de renta como jubilado de un empleo judicial.

Por mi parte, me permito pedir que la resolución de este asunto se postergue hasta mañana.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como la indicación ha sido retirada, es necesario resolver si se acepta la postergación de la discusión del artículo hasta mañana.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Yo haría mía la indicación del señor Echenique, y pediría segunda discusión.

El señor TRUCCO.—Ruego al señor Sánchez que no insista, porque es más rápido el procedimiento que hemos propuesto. No es posible resolver a la ligera un asunto relativo a una legislación tan complicada como la de jubilaciones. Desde la primitiva ley del 57 tenemos la ley de 1906, que estableció la jubilación de los profesores de instrucción primaria a los treinta años; tenemos la ley que estableció la jubilación de los empleados de aduana tomándose como base el setenta y cinco por ciento de los sueldos y otras varias leyes. Toda esta legislación es anterior al período revolucionario en que se dictaron diversos decretos-leyes relativos a jubilación sobre bases diferentes. Es necesario conocer las causas de tales diferencias.

Además, no debemos injertar, por así decir, en esta ley transitoria una disposición de carácter permanente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate sobre el artículo.

El señor SALAS ROMO.—Me parece que se había acordado la discusión por incisos.

El señor OYARZUN (Presidente).—El Senado había aceptado la discusión de este artículo por incisos; pero como el honorable señor Sánchez acaba de hacer indicación para que

quede para segunda discusión todo el artículo, quedaría terminada la primera discusión, y parece ocioso, por consiguiente, la primera discusión en los demás incisos.

Si el Senado no tiene inconveniente, pasaríamos al artículo siguiente, dejando para segunda discusión no sólo este artículo sino todo el título, ya que en su totalidad se refiere a las jubilaciones.

Queda así acordado.

El señor URREJOLA.—Rogaría a la Mesa que se sirviera mandar imprimir rápidamente la indicación del honorable señor Echenique, a fin de que todos los Senadores la tengamos a la mano en el momento de la discusión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Así se hará, señor Senador.

Pasamos al artículo 21.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Dentro del plazo de tres meses contados desde la promulgación de la presente ley, el Presidente de la República propondrá al Congreso un proyecto de Estatuto Civil definitivo, que se someterá al estudio de una Comisión Mixta designada por ambas Cámaras.

Esta Comisión evacuará su informe en el término de dos meses.

Evacuado este informe o vencido el plazo ya fijado, se pondrá en discusión general y particular en la Cámara de Diputados, por el término de treinta días, al cabo de los cuales se cerrará la discusión y se votará el proyecto del Ejecutivo con las modificaciones que proponga la Comisión y con las indicaciones formuladas.

El Senado discutirá y despachará el proyecto que le haya enviado la Cámara de Diputados en la forma y en el plazo señalado para esta Cámara en el inciso que precede.”

El señor SALAS ROMO.—Formulo indicación para agregar a continuación de la palabra “definitivo”, la frase “y ley de jubilaciones”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión esta indicación.

El señor CARIOLA.—Me voy a abstener de votar este artículo porque creo que invade la Constitución.

Respeto en absoluto los propósitos que se han tenido en vista al proponer esta disposición, propósitos que podemos cumplir sin necesidad de invadir el campo constitucional. No considero aceptables que una ley pueda imponer al Presidente de la República la obligación de presentar un proyecto dentro de un plazo determinado; no creo que una ley pueda imponer tampoco al Congreso la obligación de discutir un proyecto presentado por el Ejecutivo, dentro de un plazo también determinado y parti-

cularísimos, diciendo que la Cámara de Diputados lo discutirá y aprobará dentro de tal plazo, y que el Senado lo hará dentro de tal otro.

Todo esto me parece que es materia del capítulo de la Constitución que se llama "De la formación de las leyes."

Estimando, pues, muy buenos los propósitos de la Comisión, pero creyendo, al mismo tiempo, que este artículo invade el terreno constitucional, me abstendré de votarlo.

El señor SALAS ROMO.— Entiendo, señor Presidente, que este artículo 21.º ha sido el fruto de un acuerdo entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, de manera que si el Ejecutivo ha indicado un plazo para la presentación de ese proyecto, es porque lo ha creído conveniente o porque tiene ya un estudio preparado en ese sentido, y no creo, por consiguiente que, aceptando la redacción del artículo, vayamos a invadir el terreno constitucional, a presionar o fijar normas de procedimiento al Ejecutivo en uso de atribuciones que le son privativas.

Ahora, por lo que se refiere a la tramitación de este proyecto dentro del Congreso, no creo tampoco que pueda decirse que es una invasión de los Reglamentos, porque estos son obra propia de las Cámaras que, si tienen facultad para dictarlos, naturalmente que también la tienen para indicar una tramitación especial de un proyecto determinado.

Pensándolo así, daré mi voto favorable al artículo, en la forma propuesta por la Comisión.

El señor BARROS JARA.— Las mismas observaciones que ha formulado el honorable señor Cariola, se hicieron valer en la Comisión de Hacienda.

Al Presidente de la República lo representaban los Ministros que declararon que aceptaban con agrado el acuerdo, la Cámara de Diputados también le prestó su aprobación. Falta sólo el Senado. No creo, pues, que se vaya en contra de ningún principio constitucional al aprobar el artículo de la Comisión.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Para aclarar este punto debo manifestar que el Ejecutivo pidió, por no decir exigió, que se consultara en el proyecto esta disposición, porque la experiencia le había demostrado que era difícil que el proyecto de Estatuto Administrativo fuera aprobado. Los intereses que se mueven alrededor de esa clase de proyectos, son demasiado poderosos. Ante una situación semejante, de acuerdo con los Comités de la Cámara de Diputados, se aprobó el proyecto en debate.

Por lo demás, estoy en el más perfecto

acuerdo con el honorable señor Salas Romo y no creo que esta disposición, presente ningún inconveniente.

El señor OYARZUN (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma indicada por el honorable Senador por Santiago, señor Salas Romo.

El señor CARIOLA.— Con mi abstención.

El señor OYARZUN (Presidente).— Aprobado el artículo en la forma indicada, con la abstención del honorable señor Cariola.

En discusión el artículo 22.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "Deróganse las leyes y decretos-leyes vigentes en lo que fueren contrarias a las disposiciones de la presente ley".

El señor SALAS ROMO.— En realidad, me parece que este artículo no fuera estrictamente necesario porque de todas maneras se produciría la derogación tácita de las leyes y decretos-leyes que se enumeran, ya que una ley deroga a otra, pero acaso habría ventaja en indicar taxativamente las leyes y decretos-leyes que quedan derogados.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Habría que emplear muchas páginas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Sería muy difícil.

El señor SALAS ROMO.— Para mí sería más complicado de lo que parece encontrar los decretos-leyes, porque la verdad es que me encuentro perdido en la legislación revolucionaria.

El señor OYARZUN (Presidente).— ¿Haría indicación Su Señoría?

El señor SALAS ROMO.— No, señor Presidente.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Entre la derogación tácita o la expresa, se prefirió en la Cámara de Diputados la derogación expresa.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 23. Los sueldos pagados durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, del presente año, sólo se imputarán al presupuesto del año actual hasta la concurrencia del monto a que quedan reducidos los ítems respectivos con arreglo

a la presente ley, y el saldo se cargará a la ley especial que ordene su pago".

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 24.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", salvo en la parte referente a las rebajas, las cuales se aplicarán desde el 1.º de Junio de 1926".

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).

—Al darse por terminado el título anterior, que se refiere a las jubilaciones, tenía la intención de formular una indicación, y si el Honorable Senado no tuviera inconveniente, yo la proponería ahora, y aprovecharíamos el tiempo que queda para discutirla.

El señor OYARZUN (Presidente).— Todo el título a que Su Señoría se refiere, quedó para segunda discusión.

El señor CARIOLA.— Podríamos oír al señor Ministro, en la inteligencia que su indicación quedaría también para segunda discusión, y que el debate terminaría mañana.

El señor JARAMILLO.— Yo acepté el temperamento que se propuso en la creencia que se podían presentar indicaciones hasta mañana.

El señor CARIOLA.— Como parece que no se ha definido que el debate quede cerrado mañana, yo hayo indicación en tal sentido.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedará entendido que se podrán formular indicaciones hasta mañana, y que mañana también quedará cerrado el debate.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). En el proyecto propuesto por el Ejecutivo, se proponía un artículo, el número 16, que decía como sigue:

"Desde la promulgación de la presente ley hasta que se dicte el Estatuto Administrativo, el descuento de los sueldos que debe fijar el

Consejo Directivo de la Caja Nacional de Empleados Públicos, con arreglo al artículo 43 del decreto-ley número 767, de 15 de Diciembre del año último, no podrá exceder del 6 por ciento".

Este artículo fué ampliamente discutido en la Honorable Cámara de Diputados, y no logró tener mayoría. Quiero exponer brevemente ahora las razones que tenía el Ejecutivo para proponer dicho artículo.

La rebaja de los sueldos es bastante dolorosa para los empleados públicos, de modo que todo lo que tienda a suavizar los efectos de esa reducción de sueldos, sobre todo si se hubiera de aprobar definitivamente el 20 por ciento, en vez del 15 por ciento, sería una obra conveniente.

Esta rebaja, lo sabe muy bien el Honorable Senado, levanta quejas de todos los empleados públicos, que ven disminuídos sus medios de subsistencia. Ahora bien, si este descuento del 10 por ciento de la Caja de Retiro, que actualmente se hace a los empleados, fuera absolutamente necesario, yo no diría nada, pues lo primero es mantener los propósitos que se tuvieron en vista al crear la Caja; pero por los datos que tiene el Gobierno, este descuento del 10 por ciento, es absolutamente innecesario.

En el decreto-ley que creó la Caja, se estableció que el descuento podría ser del 5 al 10 por ciento; pero el Consejo se ha ido al máximo del descuento, teniendo en consideración que las jubilaciones se habían establecido todas a los treinta años. En la ley que actualmente se discute, se ha establecido que las jubilaciones serán, en general, a los cuarenta años y por excepción se ha dejado a algunos empleados el derecho de jubilar a los 35, a los 30 y a los 25. En consecuencia, siendo la jubilación, en general, a los cuarenta años, es natural admitir que ya la Caja no necesita mantener el descuento de 10 por ciento, sino uno mucho menor, puesto que los empleados deberán continuar imponiendo en las Caja durante diez años más del plazo anteriormente calculado.

Por lo demás, sabe el Senado que esta Caja dispone de fondos cuantiosísimos: en primer término está el descuento del 10 por ciento sobre el total de los sueldos de la Administración Pública; en seguida, el Estado debe contribuir a la Caja con un 4 por ciento sobre el monto de esos mismos sueldos. Según las disposiciones del decreto-ley que creó la Caja, esta percibe también otras entradas, por ejemplo, las multas que se imponen a los empleados; ciertos depósitos que se hacen en los Tribunales por razón de implicancia o recusación; una parte del impuesto a los espectáculos públicos; las diferencias de sueldos en los ascensos y entiendo

que también una parte del impuesto a los hipódromos y muchas otras. De manera que con todas estas rentas, yo creo que la Caja no necesita que el descuento de los sueldos a los empleados públicos sea tan alto como el 10 por ciento que actualmente cobra.

Los empleados públicos dicen que el proyecto de emergencia les reduce sus emolumentos en un quince por ciento, según lo aprobado por la Cámara de Diputados, en un veinte por ciento, según el Senado, y que además se les descuenta un diez por ciento que va a la Caja de Retiro y un dos por ciento a título de contribución a la renta, y expresan que con estas reducciones no pueden vivir. Creo entonces que se haría una buena obra rebajando luego la contribución a la Caja de Retiro, mientras se establece la cuota definitiva en el Estatuto Administrativo mediante un cálculo exacto del porcentaje que es necesario rebajar a los sueldos para cubrir las pensiones de jubilación que deberá pagar la mencionada Caja.

Se ha mandado hacer un estudio por una comisión especial acerca de cada uno de los servicios de la Caja. Actualmente, se descuenta a todos los empleados públicos del orden civil el mismo tanto por ciento a fin de que lleguen a obtener todos los beneficios del decreto-ley que la creó, aunque no los necesiten.

Como se sabe, el objeto primordial de la Caja es hacerse cargo de las pensiones de jubilación; pero, fuera de este objeto, tiene otros dos secundarios: el seguro de vida para el empleado público y el montepío para su familia. Se comprende que un empleado casado y con hijos diga que aspira a los tres beneficios; pero un soltero que no tiene cargas de familia puede decir que sólo le conviene el beneficio de la jubilación,

El señor MARAMBIO.—Si no tiene cargas de familia, es justo que contribuya para los demás, en lugar de gastar su dinero en fiestas.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).—Yo manifesté a la comisión especial que el Gobierno deseaba tener un cálculo de los tres servicios, a fin de precisar en lo posible el monto del descuento para la jubilación, descuento que sería obligatorio para todos los empleados, y fijar otro descuento facultativo de uno o dos por ciento para los beneficios de seguro y montepío.

Por eso es que mientras se aprueba el Estatuto Administrativo, creo que debemos aliviar la situación en que van a quedar los empleados públicos con los descuentos que consulta el proyecto en debate.

El señor OYARZUN (Presidente). —

La indicación de Su Señoría quedaría para segunda discusión.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Pero podría continuar ahora la primera discusión.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, podríamos aprovechar los veinte minutos que quedan de la primera hora.

Acordado.

Tiene la palabra el honorable señor Jaramillo.

El señor JARAMILLO. — Celebro que la indicación del señor Ministro haya quedado para segunda discusión.

Habría deseado contestar inmediatamente al señor Ministro; pero, desgraciadamente, no tengo a la mano los antecedentes para refutar sus afirmaciones, a pesar de que conozco la perseverancia del señor Ministro, no creí que en este caso iba a insistir en una materia que fué dilucidada en forma muy amplia en la Honorable Cámara de Diputados y rechazada por la casi unanimidad de esa Cámara, después de un larguísimo debate.

El señor Ministro del Interior considera que es muy duro para los empleados públicos este descuento del diez por ciento para la Caja de Retiro y quiere compensarlos— tal vez para hacerles sentir tanto el peso de las rebajas de sus sueldos ya acordadas con una reducción de cuatro por ciento de la cuota con que deben contribuir a la Caja.

Yo creo que no debemos estar modificando en esta forma leyes que han sido bien estudiadas, leyes fundamentales que afectan al bienestar de los funcionarios del Estado.

La ley de Caja de Retiro de los Empleados Públicos...

El señor URREJOLA. — Es una ley impersonal...

El señor JARAMILLO. — No crea el honorable Senador que me interrumpe, que yo pretenda atribuirme la paternidad de esta ley por el hecho de llevar mi firma. Jamás me he vestido con plumaje ajeno y en más de una ocasión he declarado públicamente que esa ley es fruto de un proyecto presentado al Honorable Senado hace muchos años.

Señor Presidente, cuando se dictó el decreto-ley que creó esta Caja, me asaltó la misma duda que ahora asalta al señor Ministro del Interior con respecto a la rebaja del 10 por ciento e hice todo lo posible porque se redujera el descuento a los empleados públicos. Recuerdo que en las primeras reuniones del Consejo de esta Caja, a indicación del que habla,

se propuso que durante el primer año de funcionamiento de esta institución la cuota de los empleados públicos fuera sólo de 6 o/o. Se argumentó diciendo que la Caja no podría funcionar con una cuota inferior al 10 o/o y se me dijo que la Caja de Empleados en Alemania y en otras partes, con más o menos los mismos servicios de esta institución, exigía una imposición de diez o más por ciento.

Después de un larguísimo debate en el Consejo, se acordó, a fin de ir acostumbrando a los empleados a esta cuota, empezar por un cinco por ciento hasta llegar gradualmente al diez, que ahora está establecido.

La ley que creó esta Caja se abstuvo de fijar la cuota de imposición de los empleados, a fin de dejar esta facultad al Consejo para que lo haga de acuerdo con las necesidades de la institución. Yo no sé si el señor Ministro tenga ahora antecedentes que lo habiliten para creer que con el 6 o/o la Caja puede sostenerse.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Cálculos matemáticos no tengo. Acabo de decir que se han pedido a una Comisión nombrada al efecto y que ya está haciendo su trabajo; pero esta es una tarea laboriosa y difícil. Sin embargo, otra cosa distinta es tener un concepto general sobre estas cosas, dados los antecedentes que acabo de exponer. Yo tengo la convicción íntima de que el 10 o/o es absolutamente innecesario.

El señor MARAMBIO. — Pero estas cosas no pueden resolverse así, señor Ministro. Imagínese Su Señoría el mal incalculable que haría Su Señoría a la Caja si estuviera equivocado.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Precisamente, por eso es que esta cuota se fija transitoriamente.

El señor MARAMBIO. — Pero es un tiempo suficiente para echar por tierra esta institución.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Esté seguro Su Señoría de que no hará ningún daño.

El señor JARAMILLO. — Yo creo, señor Presidente, que en estas cosas no se puede proceder por impresiones y, como se dice vulgarmente, "a ojo de buen varón". Estimo que los cálculos del Consejo y de la Dirección de la Caja respecto a la necesidad de mantener la cuota de diez por ciento, son buenos.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— No tienen ningún cálculo.

En eso estamos en iguales condiciones.

El señor ECHENIQUE. — Había uno que no merece este nombre.

El señor JARAMILLO. — Yo quiero decir al Honorable Senado lo que yo sé. Hay una

opinión del profesor señor Poenish en que manifiesta que no pueden mantenerse el seguro, el montepío y la jubilación con una cuota inferior al diez por ciento.

Si esto es así, ¿para qué nos precipitamos en tomar una medida que puede ser peligrosa y no esperamos con tranquilidad los estudios y cálculos que nos va a traer el señor Ministro? Si de ellos se desprende que este diez por ciento es innecesario, yo seré el primero en votar con Su Señoría; pero modificar la situación establecida aunque sea en forma transitoria y mientras se estudia esta cuestión, no lo considero conveniente y sí muy peligroso para la estabilidad de la Caja.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— El tanto por ciento que determina la ley no es de diez por ciento, la ley dice que puede variar del seis al diez por ciento.

El señor JARAMILLO. — Tampoco dice que sea el seis; deja al Consejo la Facultad de establecer el porcentaje.

Además, ¿qué interés pueden tener los empleados públicos, después que sin beneficio alguno para ellos se les rebaja sus sueldos en un quince por ciento, o veinte por ciento, según lo aprobado por el Senado, en que, como compensación, se les reduzca la cuota que deben pagar para la mantención de un servicio que les es altamente provechoso y cuyos beneficios pueden extinguirse con esa reducción?

Repito que en estas materias no se debe proceder por impresiones y que lo lógico es esperar los estudios de la Comisión que ha nombrado el señor Ministro.

Esto es lo que quería decir por el momento, sin perjuicio de extenderme en mayores consideraciones dando a conocer al Honorable Senado más antecedentes en la segunda discusión de esta indicación.

El señor TRUCCO. — Deseaba decir poco más o menos lo que ha manifestado el honorable señor Jaramillo.

He oído con toda atención al señor Ministro y he notado que en las consideraciones que ha hecho valer apenas hay un antecedente que permite presumir que podría reducirse en un cuatro por ciento la cuota con que los empleados públicos concurren a la Caja de Retiro. Pero, como decía muy bien el honorable Senador por Colchagua, el asunto es muy delicado. El Senado debe medir la enorme responsabilidad que le cabría si por una medida tomada así de ligera, hiciera fracasar la Caja, institución que el señor Ministro nos ha dicho que es necesario mantener. No veo entonces para qué vamos a correr un peligro que sería demasiado grave.

El Senado en toda resolución y sobre todo en ésta que afecta a tanta gente, debe proceder con conocimiento de causa. El señor Ministro ha necesitado nombrar una Comisión de gente entendida, apta para los números que está trabajando en este estudio.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Ya ha comenzado a trabajar.

El señor TRUCCO. — Y va a continuar quién sabe hasta cuándo. Esto está probando que este asunto no se puede resolver a ojo de buen cubero y que es indispensable estudiarlo.

Este cálculo fué revisado, he comprobado el dato, por don Ricardo Poenisch, uno de los matemáticos más distinguidos del país, y el señor Poenisch declaró que estaba de acuerdo con ese cálculo.

Por lo demás, me voy a hacer cargo de las observaciones que hizo el señor Urrejola respecto a este gran escándalo que según Su Señoría se había cometido y que consistiría en prestar dinero a los empleados públicos para comprar propiedades. Dijo señor Urrejola que se había publicado en la prensa una lista de los empleados que habían comprado propiedades por medio de la Caja, y que la suma prestada alcanzaba a cinco millones de pesos. Yo digo, ¿qué de particular tiene que la Caja haga ésto? Una de las orientaciones de la institución fué darle los medios a los empleados públicos para adquirir un bien raíz, cosa que antes no podían hacer, y también se reglamentó la forma de prestar dinero a los empleados públicos.

No diviso el inconveniente de efectuar estas operaciones, de acuerdo con las disposiciones que la propia Ley Orgánica, contempló, de manera que no puede decirse que constituyen una desviación de la finalidad que se perseguía al fundar esta Caja.

En circunstancias como la presente, en que el Fisco no ha podido pagar oportunamente los sueldos, los empleados públicos habrían tenido como antes que recurrir a las agencias para atender a sus necesidades más premiosas. En cambio, ahora, con la garantía de sus sueldos y demás exigencias que el reglamento impone, la Caja les presta dinero al 6 o/o de interés. Estas eran las observaciones que quería hacer, señor Presidente.

El señor NUÑEZ. — No estoy interiorizado en la marcha de esta institución, pero el Senado ha oído con cuanta profundidad de conocimiento el honorable señor Jaramillo se ha referido a ella, y casi podría decirse que con su defensa bastaría para que se mantuviera en la forma en que actualmente funciona, pero es el hecho que yo vengo oyendo hablar de esta Caja desde

antes del año 1906, de tal modo que para mí es una impresión penosísima la que ha traído a esta Cámara el Ministro del Interior, al decir que esa institución funciona mal, y que su organización no está arreglada a una ley matemática precisa; que no tiene base para su funcionamiento y que es un verdadero Banco, cuyo capital llegará tal vez a 800 millones de pesos.

Todo esto me produce, como digo, una impresión penosa, señor Presidente, porque pocas leyes se han discutido, más que ésta. Desde que se inició su estudio, hace más de 20 años, ha pasado esta ley por numerosas comisiones y ha sido estudiada con detenimiento, por el personal más selecto de ambas ramas del Congreso y si, por último, se dictó como decreto ley, fué porque era un proyecto que hacía presión en la opinión pública y se imponía como una necesidad que fué reconocida por un decreto-ley. De modo que decir, después de 20 años de estudio, que se ha dictado una ley mal concebida, y peor financiada, es verdaderamente un contrasentido.

La indicación que sobre la Caja Nacional de Empleados Públicos, ha hecho el Ministro del Interior, me viene a demostrar que tanto en esta ocasión, como respecto del Estatuto Administrativo, y en la propia Ley de Emergencia, que ahora discutimos, el Ejecutivo se ha presentado en paños menores al Congreso, porque no tiene nociones de lo que va a hacer, ni de financiamiento de los proyectos que presenta ni idea de nada.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Felicito a Su Señoría por las profundidades de sus conocimientos. . .

El señor NUÑEZ. — Gracias, señor Ministro. . .

Es el hecho, señor Presidente, que a pesar de que procuramos, datos concretos o informaciones, siquiera, acerca de los proyectos del Gobierno, o de las cuestiones planteadas incidentalmente por los señores Ministros, como la que en estos momentos ocupa la atención del Senado, nunca logramos hacer luz sobre las graves materias que aquí discutimos, a no ser que personalmente nos procuremos los antecedentes necesarios en cada caso.

Por esto, señor Presidente, me resisto a aceptar esta indicación. Hay que pensar, como decía hace un momento, que este decreto-ley ha sido, precisamente, uno de los más felices que se han dictado, porque de ente ha convertido al empleado público en entidad, sacándolo de la situación de desamparo en que antes vivía.

Desde que fué dictado, el empleado público piensa por sí mismo, y ha llegado a obtener un seguro sobre su vida, lo que antes era una

Por medio de esta Caja, el empleado ha

llegado a tener el derecho de adquirir una propiedad, que es lo menos que se le puede conceder; tener casa, dice un refrán español muy antiguo, no es riqueza; pero no tenerla, es pobreza. Pues bien, muchos de ellos han aprovechado de este beneficio para adquirirla, y ¿qué mal hay en ello? ¿Qué mal hay en que obtenga un préstamo que ha de pagar después con intereses, contribuyendo de este modo a robustecer la base de financiamiento de la propia Caja?

Creo que hay exageración en los argumentos que se han dado para apoyar una indicación que, a mi juicio, es una iniciativa desgraciada del Gobierno.

Si es cierto que el espíritu que ha predominado en el Senado ha ido más lejos aún que el que predominó en la Cámara de Diputados, llegando a aumentar a un 20 por ciento la rebaja que allí se fijó en un 15 por ciento, y si en el debate de aquella Cámara hubo un Diputado que creyó obrar bien llevando ciertos antecedentes que perjudicaban a la Caja, no lo es menos que ese mismo Diputado, con una hidalguía que le hace honor, tuvo a bien desdecirse de cuanto expuso en aquel sentido, y la Honorable Cámara, casi por la unanimidad de sus miembros, rechazó la indicación que hoy renueva el honorable Ministro

Decir, así de ligera, que el 10 por ciento de descuento es excesivo; que el 5 o el 6 por ciento es suficiente, no lo estimo propio de este recinto, donde cálculos semejantes deben basarse en cifras y no apoyarlos en meras impresiones.

Por otra parte, si fuese efectivo que en esta institución con personalidad jurídica, y cuyo Consejo lo forman altos funcionarios públicos, se ha incurrido en gastos cuantiosos o existen defectos de administración, nada más sencillo que remediarlo llamando la atención hacia la necesidad de morigerar dichos gastos.

Pero, dada la calidad del Consejo Directivo, es de suponer que esos desembolsos estén encuadrados dentro de las exigencias del servicio.

Siendo ésta la gran institución de crédito con que cuentan los empleados públicos, me parece peligroso introducir la desconfianza sobre su organización y finalidades, sosteniendo sin base sería, que no corresponde a las necesidades del personal.

Se trata de una ley que ha sido sometida a un larguísimo estudio iniciado, como ya he dicho, antes de 1906, y propiciada por personalidades pertenecientes a este mismo Cuerpo.

Esta ley fué informada por la unanimidad de los miembros de una comisión especial compuesta por los señores senadores don Elodorio

Yáñez, don Guillermo Edwards, don Juan Enrique Concha, don Armando Quezada y don Malaquías Concha.

Esta comisión propuso el 10 por ciento de descuento porque lo estimó necesario para financiar la institución y hacer efectivo los beneficios que consulta.

El señor Ministro pide ahora que el descuento se reduzca en un cuatro por ciento y esto, a mi juicio significaría derribar la institución.

Organismos semejantes, señor Presidente, entre otros, la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, reciben una imposición de diez por ciento del sueldo del personal que por iguales partes aporta la Empresa y el empleado mismo, como puede confirmarlo el honorable señor Trucco.

Esta Caja no da seguro de vida y las pensiones de jubilación y montepío las regula con relación a los fondos acumulados sin considerar el sueldo y los años de servicios.

La Caja de Retiro del Ejército tampoco ofrece seguro de vida y para atender al pago de las pensiones de retiro y montepío, el personal aporta el 8 por ciento de sus sueldos y el Fisco, por su parte, contribuye con el 75 por ciento del gasto total que impone ese servicio.

Es curioso anotar el hecho de que al discutirse en la Cámara de Diputados esta rebaja del descuento, apoyada como aquí por el Ministro, a pretexto de aliviar la situación de los empleados públicos, éstos, unánimemente, pidieron que no se rebajara, si se les había de quitar algunos de los beneficios consultados en la ley.

La indicación formulada por el Ministro no la considero acertada porque va a destruir la ayuda más sólida que han alcanzado los empleados públicos, con la creación de esta Caja.

Me abstengo, por ahora, señor Presidente, en dar mayor desarrollo a mis observaciones, en la confianza de que el Senado, como la Cámara de Diputados, habrá de rechazar de plano la indicación del señor Ministro.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). — No voy a hacer un discurso, ni siquiera voy a contestar las razones que ha aducido el honorable señor Núñez Morgado, porque no las encuentro muy concretas.

En general, Su Señoría ha insistido especialmente en demostrar la ignorancia, la ligereza, la falta de concepto del Ministro que habla, al proponer esta indicación.

El señor NUÑEZ. — Ignorancia no he dicho, señor Ministro.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). —

Dijo que el Ministro se presentaba en paños menores.

Si el que habla entrara a manifestar a Su Señoría que no tiene tanta ignorancia, ni que procede con tanta ligereza, haría un papel bastante triste. Por el contrario, devuelvo la corte-sia de Su Señoría, diciéndole que lo felicito cordialmente por la erudición, por la profundidad de conocimientos que acaba de demostrar el señor Senador.

El señor ECHENIQUE. — Yo creo que la ley de la Caja habrá de ser estudiada ampliamente, porque necesita muchas modificaciones; pero, por ahora, deseo hacerle una pregunta al señor Ministro.

¿Se está cumpliendo el artículo que ordena que la parte de los sueldos no devengados por quedar vacantes, pase a la Caja? Según esto, el Fisco no puede ahorrar dinero en materia de presupuestos, porque todo lo que quisiera economizar en empleados va a esa institución:

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Entiendo que se está cumpliendo esa disposición, señor Senador.

El señor ECHENIQUE. — Probablemente, estas mismas economías que estamos haciendo con este proyecto van a ir a dar a la Caja.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— En gran parte.

El señor ECHENIQUE. — Otro artículo dice que la parte de los sueldos que se descuentan en casos de licencias va también a la Caja.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Entiendo que también se está cumpliendo.

El señor ECHENIQUE. — Estas dos disposiciones son tan absurdas, que hay necesidad imperiosa de dejarlas sin efecto, porque es imposible hacer economías si están en vigencia.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Tendrían que derogarse por medio de este proyecto.

El señor YRARRAZAVAL. — Estas disposiciones no son seguramente, de las que estudió el señor Yáñez.

El señor ECHENIQUE. — Yo formulo indicación para que se supriman estas dos disposiciones de la ley de la Caja.

El señor ZANARTU. — Tal vez no habría necesidad de hacer esto, porque me parece imposible que estén en vigencia esas disposiciones, pues el señor Ministro no nos habría presentado un proyecto para suprimir una serie de empleados si la Caja estuviera percibiendo esas entradas, ya que así todos los fondos economizados irían a parar a esa institución.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—

Es que después de suprimidos los empleos no hay sueldos.

Es sólo mientras se provee el cargo, pero estando suprimido éste, no existe sueldo.

El señor ECHENIQUE. — Pero mientras está consultado en el Presupuesto, el cargo existe. Ahora que no hay Presupuestos, la cosa anda bien, pero una vez que los haya, se va a producir la situación a que me refero.

El señor ZANARTU. — Yo no lo entiendo así. Si mañana el señor Ministro quiere suprimir un puesto por medio de una ley, que signifique la vacancia de un cargo, no creo que el sueldo del empleado suprimido, esté destinado a ir a engrosar los incrementos de la Caja. Esto, sencillamente, sería interpretar la ley en sentido contrario a su espíritu, y no creo que el Gobierno esté dispuesto a ello, puesto que perjudicaría a las arcas fiscales.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Voy a explicar lo que significa el texto legal en la parte que acaba de citar el honorable señor Echenique: Si se suprime los empleos, no hay cargo por proveer. El sueldo de estos empleados no se paga y la Caja no recibe nada; pero si de los empleos que se mantienen queda alguno vacante, y sin proveer por uno o dos meses, el sueldo se devenga y pasa a la Caja.

El señor ZANARTU. — Entonces la cuestión planteada no tiene la importancia que le atribuía el honorable señor Echenique; de modo que considero que la indicación de Su Señoría, no tiene cabida en este caso.

Hay una Comisión del Senado que está estudiando los decretos-leyes; entre esos hay una serie que fueron dictados sin los antecedentes de esta ley, decretos a los que se podría aplicar perfectamente el calificativo de personales, porque fueron el fruto de individuos. Pues bien, señor Presidente, ni aún a estos decretos se les han hecho modificaciones ni siquiera de detalles. Se ha dicho con muy buen juicio, llevemos estos decretos-leyes a una Comisión que los estudie.

Las organizaciones de un país no pierden ni ganan con que se postergue el estudio de una ley por unos dos meses. Entonces, digo yo, ¿habría ventaja en introducir violentamente una modificación a una ley como ésta, que está permitiendo funcionar a la Caja de Retiro sobre la base del 10 por ciento?

¿Tendría ventajas el hacer esto cuando no sabemos el resultado que ello pueda tener?

Esta ley tiene establecido cuotas mortuorias, seguros, jubilaciones y montepíos entre los imponentes de la Caja. Miradas las cosas fríamente, y a la ligera, estas son frases más o menos

huecas: oír hablar de esto de las cuotas mortuorias parece lo mismo que oír hablar de las cornisas de la Catedral, o de adornos en los mausoleos, o de cualquiera otra cosa; pero cuando nos trasladamos al terreno de los hechos, y nos ponemos a pensar en lo que significa para una familia esto de las cuotas mortuorias, seguros, jubilaciones, etc., tenemos que reconocer que son cosas fundamentales para esa familia, a la cual significan mucho y que perturbarlas con la aceptación de una indicación como la propuesta, es algo muy inconveniente. . . Además, este proyecto fué muy bien estudiado en esta Cámara y, si no me equivoco, informado favorablemente por una numerosa Comisión.

Es muy posible que ahora sea necesario modificar la ley, ¿pero qué ley empezando por la de Elecciones, no necesita ser modificada entre nosotros? Esto no ocurre en otras partes donde para dictar leyes fundamentales se mandan personas a estudiar a los países más adelantados, lo que haya sobre la materia, y con los datos y antecedentes que reúnen, se dicta la legislación; pero entre nosotros, donde dos o tres caballeros que forman las comisiones que informan estas leyes tienen que andar, sombrero en mano, de oficina en oficina, solicitando informaciones que muchas veces no llegan a obtener, careciendo hasta de una biblioteca para estudiar, es lógico que las leyes tengan que ser susceptibles de innumerables modificaciones.

Voy a prescindir en mis observaciones de lo que acaba de decir la persona que firmó esta ley, el señor Jaramillo, quien nos ha leído la lista del Consejo de la Caja, formado por personas de lo más respetables; voy a prescindir todavía de los cálculos hechos por el señor Poenish, que no es un cualquiera, sino un distinguido profesor de matemáticas que no habría querido prestar su nombre para ser víctima después de contradicciones de fondo. . .

El señor ECHENIQUE. — ¿El señor Poenish ha firmado el informe?

El señor ZAÑARTU. — No lo sé, pero he oído citar su opinión en esta Sala, que es lo mismo.

El señor ECHENIQUE. — Yo me atrevería a asegurar que los cálculos que sirvieron de base para la formación de esta Caja no puede haberlos encontrado bien el señor Poenish.

El señor ZAÑARTU. — No me admiran estas opiniones encontradas cuando se trata de matemáticas; en esta Cámara hay varios matemáticos distinguidos: los señores Echenique, Trucco y Núñez Morgado, ¿y cuándo están de acuerdo estos tres honorables Senadores? Nunca; ¡si

Sus Señorías son el desmentido permanente dentro de la Cámara de, que las matemáticas son ciencias exactas!

Por eso creo que sería necesario poner al frente del señor Echenique al señor Poenish, por si alguna vez se lograba un acuerdo.

Por lo demás, se me ha asegurado que el señor Poenish ha dado una conferencia sobre la Caja y su funcionamiento.

Creo no estar equivocado al decir que este proyecto fué aprobado por esta Honorable Cámara. . .

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Fué aprobado en el Senado durante la revolución, a indicación del Senador que habla.

El señor ECHENIQUE. — El día que no asistimos nosotros.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Precisamente, ese día.

El señor YRARRAZAVAL. — Entonces no ha habido tal ley, puesto que sólo fué aprobada por el Senado y no por la Cámara de Diputados.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — El señor Secretario puede certificar lo que afirmo.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ruego a los señores Senadores se sirvan dirigirse al único órgano que puede informarlos sobre el particular, el señor Secretario.

El señor SANCHEZ G. de la H. — El proyecto fué aprobado por el Senado; pero no alcanzó a ser despachado por la Cámara de Diputados.

El señor YRARRAZAVAL. — La prueba de que no ha habido tal ley es que la Caja de Empleados Públicos fué establecida por un Decreto-Ley de Julio de 1925.

El señor ZAÑARTU. — Por mi parte, no he pretendido decir que no haya habido un Decreto-Ley.

El señor URREJOLA. — Desde luego, en la ley que aprobó el Senado no entraban los periodistas.

El señor ZAÑARTU. — Si Su Señoría quiere aplicar la lógica a ese tiempo, anda perdido Su Señoría.

Lo que yo he querido decir es que el proyecto sobre Caja de Empleados Públicos, por lo menos, fué estudiado por una Comisión Especial del Senado y aprobado unánimemente por ésta. En fin, no hagamos mérito sobre esto.

Lo fundamental es saber si esta ley es o no importante; si crea o no un servicio trascendental, y si se quiere o no introducirle modificaciones definitivas.

Me pareció haber oído decir al señor Ministro del Interior que esta ley consulta una

infinidad de beneficios que ahora se desea suprimir

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Que no deben ser obligatorios todos los beneficios, sino los de la jubilación. Eso es lo que he dicho.

El señor ZANARTU.—Entonces quiere decir que la cuota mortuoria puede ser voluntaria.

En todo caso, hay la intención de introducir algunas modificaciones en esta ley, y lo vamos a hacer en forma que afecta sustancialmente a la Institución.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Yo le ruego a Su Señoría que no desnaturalice mi indicación. Ella no modifica en nada la institución ni la ley, sino que se basa en una disposición de esa misma ley, que dice que el descuento a los empleados públicos puede ser del 5 al 10 por ciento; y lo único que yo he propuesto es que por el momento, mientras se dicta una disposición definitiva, sea el 6 por ciento. La institución no se toca en nada.

El señor ZANARTU.—Interpreto perfectamente al honorable Ministro. He entrado a este debate sin haber tomado ningún partido de antemano. El señor Ministro me pide que no desnaturalice su indicación y ¿para qué iría yo a hacerlo?

Pero Su Señoría tiene el convencimiento de que hay que suprimir determinadas obligaciones, y, sobre esta base, hace su indicación. Y yo digo desde el momento en que Su Señoría va a reducirle los fondos a la Caja, desvirtúa de hecho la ley, porque la Caja no vendría a llenar las necesidades para que fué creada.

Esto es lo mismo que decir: yo quiero que don Fulano vaya rápidamente a tal parte, pero le guárdo el caballo. Y como no puede ir a pie, no alcanza a llegar.

Este es el caso. Yo no desnaturalizo la idea del señor Ministro. Lo que digo es que quitarle parte de sus recursos a una institución como ésta, es dejarla en malas condiciones. Posiblemente, y como lo decía hace un instante el honorable señor Jaramillo, al comienzo de la vigencia de esta ley no había más base para tomar un porcentaje que otro, lo cual es grave. Pero reducir hoy el porcentaje del descuento, cuando la Caja está ya en marcha, es, a mi juicio, mucho más grave.

Esto pudo hacerse cuando empezó a funcionar la ley; pero estando ya en marcha sobre esta base, la modificaremos cuando el señor Ministro del Interior traiga los estudios del caso y nos convenza que esta rebaja del descuento no perturba el mecanismo de la institución.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Al principio había quedado esta indicación para segunda discusión, conjuntamente con el título de las jubilaciones; pero como se ha modificado en parte este acuerdo, yo me permito manifestar al Senado que, ya que está terminada la discusión, tal vez sería más conducente votar hoy mismo esta indicación.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

En consecuencia, se va a votar la indicación del señor Ministro.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Artículo.... Desde la promulgación de la presente ley y hasta que se dicte el Estatuto administrativo el descuento de los sueldos que debe fijar el Consejo Directivo de la Caja de Empleados Públicos, con arreglo al artículo 43 del Decreto-Ley N.º 767, de 17 de Diciembre último, no podrá exceder del 6 por ciento."

—Votada esta indicación, resultó desechada por 17 votos contra 11.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar la indicación del honorable señor Echeñique

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Mientras se dicta la ley contemplada en el artículo 23, suspéndese la concesión de jubilaciones o pensiones, de cualesquiera clase salvo el caso de empleados que acrediten tener 40 años de servicios y prueben que se encuentran imposibilitados para el trabajo".

El señor TRUCCO.—Entiendo que esta indicación viene a reemplazar al inciso primero del artículo 14 del proyecto de la Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ese inciso no hace más que enunciar que los empleados que se indican a continuación tendrán tales y cuales jubilaciones, en tanto que el artículo propuesto por el honorable señor Echeñique se refiere a una suspensión general de las jubilaciones.

—Votada la indicación, fué aprobada por 23 votos contra 3. Se abstuvieron de votar dos señores Senadores.

El señor OYARZUN (Presidente).—Según el acuerdo del Honorable Senado queda para segunda discusión todo el resto del título II.

Como no hay otra materia de qué tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros.
(Jefe de la Redacción).